

**Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial**

Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales

República de Colombia

Bogotá D.C., Enero 21 de 2009

AUTO No. 0074

“Por el cual se inicia trámite administrativo de modificación de la Licencia Ambiental Ordinaria otorgada mediante Resolución No. 0762 de agosto 15 de 1997 para la construcción del proyecto de la Conexión Vial entre los Valles de Aburrá y Río Cauca, y se adoptan otras decisiones”

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que este Ministerio mediante Resolución No. 0762 de agosto 15 de 1997, modificada por las Resoluciones Nos. 0330 de abril 21 de 1998, 1148 del 9 de diciembre de 1998 y 0586 del 4 de julio de 2001, otorgó Licencia Ambiental Ordinaria al Instituto Nacional de Vías INVIAS, para la construcción del proyecto de la Conexión Vial entre los Valles de Aburrá y Río Cauca, en jurisdicción de los municipios de Medellín, San Jerónimo y Santa Fe de Antioquia, departamento de Antioquia.

Que la Apoderada del Instituto Nacional de Vías INVIAS, mediante comunicación 4120-E1-102411 del 2 de octubre de 2007, solicitó a este Despacho modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 0762 de 1997, en el sentido de incluir la construcción del Tramo Oriental de la conexión vial, entre la Avenida 80 al Oriente del proyecto y la conexión con las vías de acceso al Túnel Fernando Gómez Martínez, así como la liquidación por el servicio de evaluación de la mencionada modificación.

Que con oficio 2400-E2-102411 del 17 de octubre de 2007, este Despacho requirió a la Apoderada del INVIAS para que remitiera copia de la radicación del complemento de los estudios ante las autoridades ambientales regionales con jurisdicción en el área de influencia directa del proyecto, y copia del pago realizado por el servicio de evaluación de la modificación, para lo cual envió la liquidación respectiva.

“Por el cual se inicia trámite administrativo de modificación de la Licencia Ambiental Ordinaria otorgada mediante Resolución No. 0762 de agosto 15 de 1997 para la construcción del proyecto de la Conexión Vial entre los Valles de Aburrá y Río Cauca, y se adoptan otras decisiones”

Que mediante comunicación 4120-E1-133896 del 18 de diciembre de 2007, el Subdirector del Medio Ambiente y Gestión Social del INVIA remitió el pago por el servicio de evaluación de la modificación, por la suma de NUEVE MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SIETE PESOS M/L (\$9.039.107).

Que con oficio 4120-E1-3168 del 15 de enero de 2009, la Apoderada del INVIA remitió copia del Concepto Técnico 130AN-10305 del 21 de febrero de 2008 emitido por la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia CORANTIOQUIA relacionado con la modificación solicitada, sin aportar copia del radicado ante la Corporación.

Que teniendo en cuenta que con el oficio descrito en el considerando anterior, el INVIA remitió el Concepto Técnico de CORANTIOQUIA sobre la modificación solicitada lo que evidencia el conocimiento de la autoridad ambiental regional frente a la evaluación pretendida, en cumplimiento de los principios de celeridad y eficacia que deben guiar los procedimientos administrativos, este Despacho procederá a emitir el presente auto de inicio de trámite administrativo de modificación, no obstante el usuario no haber cumplido con el requisito previsto en el Decreto 1220 de 2005 ni con el requerimiento de este Despacho del oficio 2400-E2-102411 del 17 de octubre de 2007.

Que el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta a este Ministerio para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que la Resolución No. 1110 del 25 de noviembre de 2002 fija las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental y en el artículo 4 numeral 3 establece que la modificación de la Licencia Ambiental requiere el servicio de evaluación.

Que el Decreto 1220 del 21 de abril de 2005 en el artículo 26 estableció que la licencia ambiental podrá ser modificada en los siguientes casos:

1. *En consideración a la variación de las condiciones existentes al momento de otorgar la licencia ambiental.*
2. *Cuando al otorgarse la licencia ambiental no se contemple el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables, necesarios o suficientes para el buen desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad.*
3. *Cuando se pretendan variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de un recurso natural renovable, consagradas en la licencia ambiental.”*

Que el mismo Decreto en el artículo 27 estableció el procedimiento y los requisitos para adelantar el trámite de modificación de la licencia ambiental.

Que teniendo en cuenta que la petición de la Apoderada del Instituto Nacional de Vías INVIA se adecua a lo establecido en el numeral primero del artículo 26 del Decreto 1220 de 2005 el Grupo de Relación con Usuarios considera pertinente iniciar el trámite de modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 0762 de agosto 15 de 1997, modificada por las Resoluciones Nos. 0330 de abril 21 de 1998, 1148 del 9 de diciembre de 1998 y 0586 del 4 de julio de 2001, en el sentido de iniciar la construcción

Auto No.

“Por el cual se inicia trámite administrativo de modificación de la Licencia Ambiental Ordinaria otorgada mediante Resolución No. 0762 de agosto 15 de 1997 para la construcción del proyecto de la Conexión Vial entre los Valles de Aburrá y Río Cauca, y se adoptan otras decisiones”

del Tramo Oriental de la Conexión Vial entre la Avenida 80 al Oriente del proyecto y la conexión con las vías de acceso al Túnel Fernando Gómez Martínez.

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones. En su artículo 2, establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la Ley 99 de 1993.

Que mediante el Artículo 3 del Decreto 3266 del 08 de octubre de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita la Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1 de la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo para la modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 0762 de agosto 15 de 1997, modificada por las Resoluciones Nos. 0330 de abril 21 de 1998, 1148 del 9 de diciembre de 1998 y 0586 del 4 de julio de 2001 al INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIA, para el proyecto de la Conexión Vial entre los Valles de Aburrá y Río Cauca, en el sentido de iniciar la construcción del Tramo Oriental de la Conexión Vial entre la Avenida 80 al Oriente del proyecto y la conexión con las vías de acceso al Túnel Fernando Gómez Martínez.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido de la presente providencia al Representante Legal del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIA o a su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia - CORANTIOQUIA, a las Alcaldías Municipales de Medellín, San Jerónimo y Santa Fe de Antioquia y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.

ARTÍCULO QUINTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, publicar en la Gaceta Ambiental, el presente acto administrativo.

Auto No.

“Por el cual se inicia trámite administrativo de modificación de la Licencia Ambiental Ordinaria otorgada mediante Resolución No. 0762 de agosto 15 de 1997 para la construcción del proyecto de la Conexión Vial entre los Valles de Aburrá y Río Cauca, y se adoptan otras decisiones”

ARTÍCULO SEXTO.- En contra del presente auto no procede por vía gubernativa, ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Profesional Especializado

Exp. LAM 0678
Proyectó: Olga Fabiola Cabeza M.- Abogada DLPTA